



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

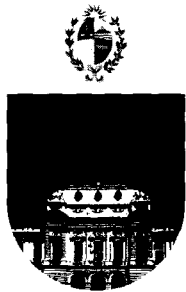
En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho; POR UNA PARTE: El Banco Central del Uruguay, representado por su Presidente Dr. Mario Bergara con domicilio en Diagonal Fabini 777 de esta ciudad, POR OTRA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Señor Decano Dr. Diego Piñeyro, con domicilio en Constituyente 1502 de esta ciudad Y POR OTRA PARTE: La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, representada por el Señor Presidente MSc. Jorge Landinelli, con domicilio en Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad de la República y el Banco Central del Uruguay, con fecha 11 de setiembre de 1998, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica. Dicho convenio habilita la realización de acuerdos complementarios que definan los proyectos específicos mediante los cuales se llevarán a cabo los programas y proyectos de cooperación técnica y científica y que estipulen las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte. La Facultad de Ciencias Sociales, en el marco del convenio antes mencionado ha firmado diversos convenios para la realización de actividades específicas con el Banco Central del Uruguay, entre los que cabe mencionar la elaboración de la Matriz de Insumo Producto (1997) y su actualización.

SEGUNDA: OBJETO

En el marco del convenio antes referido, el Banco Central del Uruguay contrata los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía), que acepta, a los efectos de que ésta realice para aquél actividades de investigación en relación a mercado de trabajo, modelización econométrica de series de tiempo en muestras pequeñas y modelización e implementación en equilibrio general dinámico estocástico. La determinación concreta de los trabajos a realizar y del plazo para finalizarlos será realizada por la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay, que tendrá la dirección del



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

proyecto. Los resultados de la tarea serán compartidos por ambas partes contratantes en el ámbito de sus respectivas competencias legales.

TERCERA: ACTIVIDADES

El Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales ejecutará el presente contrato mediante los servicios de hasta tres economistas expertos al año, que serán contratados por dicha Facultad mediante los procedimientos previstos en las disposiciones universitarias. En el caso de contratar técnicos que actualmente residen en el exterior, se aplicarán las normas definidas por la Comisión Sectorial de Investigación Científica en el "Programa de becas de retorno y contratación de investigadores provenientes del exterior (Bases 2008)". Previo a su contratación, el citado Departamento deberá obtener la aprobación expresa de la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay respecto de los nombres propuestos para la ejecución del contrato, para lo cual se proporcionará a ésta currículo completo de los mismos.

CUARTA: PRECIO

El precio a pagar por el Banco Central del Uruguay a cambio de los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía) se compondrá de: (a) los costos salariales por todo concepto (incluyendo sueldo anual complementario y aportes a la seguridad social) que genere la contratación de los profesionales referidos a la cláusula anterior, hasta un monto máximo de \$ 3:889.545 en el primer año y (b) un 17,6% adicional a calcularse sobre el total que deba abonarse de acuerdo al precedente literal (a). El precio a pagar por el Banco Central del Uruguay podrá ser menor a lo establecido en el precedente literal (a) y se ajustará en proporción al número de meses-técnico que se contrate efectivamente así como a las remuneraciones a pagar, las que deberán ajustarse a la escala de sueldos de la universidad de la república y compensaciones previstas en la ordenanza de recursos extrapresupuestales de la universidad. Si en aplicación de la cláusula novena de este convenio se procede a prorrogar el acuerdo, el costo anual en los años siguientes se ajustará por el incremento de salarios que se establezca para el grupo 20 de consejos de salarios. Las sumas referidas serán abonadas al Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes de ejecución de contrato, salvo las correspondientes al sueldo anual complementario y sus respectivos aportes, que se abonará al menos tres días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para el cobro de esa partida.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Durante el transcurso del proyecto, el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay evaluarán la marcha de las actividades realizadas bajo este convenio. En particular, los expertos contratados deberán realizar un informe de actividades al año del contrato, el que deberá ser aprobado por ambas instituciones para su renovación. La Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay y el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales podrán convenir nuevas actividades para los contratados, siempre que se considere que se adapta mejor a los objetivos de este Convenio.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales será responsable de los aspectos administrativos y financieros del presente Convenio, en el marco del Convenio vigente entre esta Asociación y la Facultad de Ciencias Sociales.

SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

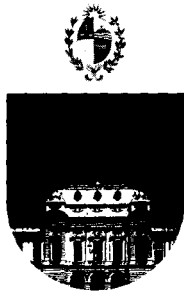
El Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, así como ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción, quedando automáticamente prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con antelación mínima a quince días de su vencimiento su voluntad de rescindir el mismo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente contrato o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso el contrato se extinguirá a los treinta días de la comunicación fehaciente de tal voluntad sin responsabilidad para ninguna de las partes. En los vínculos contractuales que celebre la Facultad de Ciencias Sociales con economistas para la ejecución del presente (conforme a lo establecido en el artículo tercero) los contratados declararán que conocen y aceptan la posibilidad de rescisión unilateral del vínculo.

En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio no haya sido cumplida, y sin perjuicio de la facultad de rescisión establecida precedentemente, cada parte podrá suspender la ejecución del presente mientras no se subsane el incumplimiento de la otra, debiendo comunicarle fehacientemente a ésta tal decisión

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Mario Bergara
Presidente
Banco Central Del Uruguay

Dr. Diego Piñeiro
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

Msc. Jorge Landinelli
Presidente
Asociación Pro-Fundación
para las Ciencias Sociales